

**FUNDACIÓN GRUPO ESPAÑOL DE
INVESTIGACIÓN EN CÁNCER DE
MAMA**

CÓDIGO ÉTICO

INDICE

INDICE	1
1.- INTRODUCCIÓN.	3
2.- MISIÓN.	3
1. Responsabilidad, Servicio y Conciencia Pública.....	4
2. Derechos Humanos y Dignidad.	4
3. Transparencia y Responsabilidad.	4
4. Independencia y Autogobierno.....	4
5. Veracidad y Legalidad.	5
6. Excelencia.....	5
7. Cooperación.	5
8. Compromisos.	5
3.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.	5
1. Integridad en las actuaciones y en los negocios.	5
2. Transparencia financiera, económica y fiscal.	5
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	6
Artículo 1. Objeto.	6
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	6
CAPÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA FUNDACIÓN.	8
Artículo 3. Misión.	8
Artículo 4. Visión.....	8
Artículo 5. Valores.....	9
CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL.....	9
Artículo 6. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de Cumplimiento Normativo de la Fundación GEICAM.....	9
Artículo 7. Conducta profesional.....	10
Artículo 9. Derecho a la intimidad.	11
Artículo 10. Seguridad y salud en el trabajo.....	12
Artículo 11. Información.	12
Artículo 12. Selección, y formación.....	12

Artículo 13. Conciliación de la vida familiar.	12
Artículo 14. Obsequios y regalos.	12
Artículo 15. Conflictos de interés.	13
Artículo 16. Comunicación de conflictos de interés.	14
Artículo 17. Aprovechamiento.	15
Artículo 18. Recursos tecnológicos.	15
Artículo 19. Confidencialidad.	16
Artículo 20. Actividades profesionales externas a la Fundación.	16
CAPÍTULO IV. COMPROMISOS Y RELACIONES CON TERCEROS.	17
Artículo 21. Relación con proveedores.	17
Artículo 22. Medios de comunicación.	17
Artículo 23. Sociedad.	17
Artículo 24. Autoridades y administraciones públicas.	18
Artículo 25. Actuaciones de contenido social y donaciones.	18
Artículo 26. Protección del medio ambiente.	18
CAPÍTULO V. CANAL DE DENUNCIAS.	19
Artículo 27. Creación del Canal de Denuncias.	19
CAPÍTULO V. COMITÉ ÉTICO Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.	19
Artículo 28. Comité Ético y de Cumplimiento normativo.	19
Artículo 29. Funciones del Comité Ético y de Cumplimiento Normativo.	20
Artículo 30. Reglamento del Comité Ético y de Cumplimiento Normativo. ...	20
CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES VARIAS.	20
Artículo 31. Comunicación, difusión y evaluación.	20
Artículo 32. Régimen disciplinario.	21
Artículo 33. Actualización y aceptación.	21
Artículo 34. Aprobación.	21

1.- INTRODUCCIÓN.

Fundación Grupo Español de Investigación en Cáncer de Mama, (en adelante “**Fundación GEICAM**”), es una entidad sin ánimo de lucro que nació con el objetivo y el fin principal de la promoción del estudio y la investigación en el campo de la oncología, y en particular del cáncer de mama.

Se encuentra regulado por sus propios estatutos, así como por la normativa reguladora de Fundaciones, así como de otra normativa y reglas a las que se vea sometida por su propia actividad.

GEICAM cuenta con un Sistema de Calidad Certificado que, junto a su política de Responsabilidad Social, enmarca todas y cada una de las acciones desarrolladas, lo que supone poseer, y mantener un proceso integral de gestión y prestación de servicios sociales responsable, sostenible, fiel, transparente y tanto internamente como externamente auditado.

En este esfuerzo constante de la **Fundación GEICAM** de alcanzar la excelencia, así como siendo consciente de la responsabilidad implícita en las actuaciones que lleva a cabo la **Fundación GEICAM**, ha desarrollado su propio Código Ético, como complemento a las Políticas de Buenas Prácticas de la entidad, con los siguientes objetivos prioritarios:

- Definir los principios de la **Fundación GEICAM**.
- Favorecer la gestión ética de la **Fundación GEICAM**.
- Incrementar la transparencia de las intervenciones llevadas a cabo.

2.- MISIÓN.

La principal finalidad de la **Fundación GEICAM** es “*la promoción del estudio y la investigación en el campo de la oncología, y en particular del cáncer de mama*”. Para ello, realiza ensayos clínicos, estudios y proyectos de investigación o formación, junto a la impartición de cursos, conferencias y seminarios, pudiendo llevar a cabo labores divulgativas a través de la emisión de publicaciones en cualquier soporte.

Desde su constitución, la **Fundación GEICAM** viene desarrollando programas, proyectos e iniciativas desde una perspectiva multidisciplinar, integral, siempre con el fin principal de dar a conocer los avances y los estudios que se desarrollan en el campo del cáncer de mama.

La preocupación de **Fundación GEICAM** pasa también por analizar y mejorar las necesidades sociales de las personas que padecen esta enfermedad, así como dar a conocer los mejores avances en la lucha contra esta enfermedad, realizando para ello actividades que van desde el campo de la investigación médica al campo de la visibilidad y mejor conocimiento de esta enfermedad, aunando esfuerzos y experiencias con otras entidades y personas, por lo que colabora activamente con numerosas redes nacionales e internacionales, constituyendo una estructura participativa, especializado y flexible que le permite alcanzar todos sus objetivos. En su actuación, Fundación GEICAM lo hará guiada por medio de los siguientes principios:

1. Responsabilidad, Servicio y Conciencia Pública.

La Fundación GEICAM integra su desarrollo con el servicio a los demás, enfocando sus intervenciones en el bienestar de los grupos afectados por el cáncer de mama, tanto de manera directa como indirecta. En este sentido, los fondos que sean generados serán gestionados ajustándose a la política de calidad de la Fundación.

2. Derechos Humanos y Dignidad.

La Fundación GEICAM, desarrolla sus actuaciones y actividades en base a un compromiso por el respeto y defensa de los Derechos Humanos, partiendo del principio proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 , que establece en su artículo 1, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

3. Transparencia y Responsabilidad.

La Fundación GEICAM es rigurosa en cuanto a la gestión económica y fiscal se refiere, siendo esta gestión auditada cada año externamente, a fin de favorecer la transparencia de la Fundación.

4. Independencia y Autogobierno.

La Fundación GEICAM, es una entidad independiente con visión, políticas y actividades propias, no estando sometida a determinados gobiernos, partidos políticos, o por otra ONG o Fundación. Se trata de una Entidad Autogobernada de forma autónoma, que sigue sus propias estructuras recogidas en sus Estatutos y su Patronato.

5. Veracidad y Legalidad.

La Fundación GEICAM, apuesta por alcanzar acuerdos bajo los principios de honestidad y veracidad, con sus clientes, profesionales colaboradores, administración pública, así como cualquier otro tercero. En la misma línea, la Fundación GEICAM desarrolla sus actividades respetando la legislación vigente de cualquier jurisdicción en la que actúe o desarrolle sus actividades.

6. Excelencia.

La Fundación GEICAM apuesta por la calidad en la totalidad de sus actuaciones.

7. Cooperación.

La Fundación GEICAM, coopera con organizaciones, personas físicas, jurídicas, instancias públicas, etc., que le ayuden al cumplimiento de sus fines fundacionales, estableciendo relaciones éticas con todos ellos.

8. Compromisos.

Todas las actuaciones de la Fundación GEICAM serán acordes con los fines recogidos en sus Estatutos.

3.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

La **Fundación GEICAM**, actuará bajo los siguientes principios,

1. Integridad en las actuaciones y en los negocios.

Fundación GEICAM, tiene un pleno y claro compromiso en la lucha contra la corrupción, considerándola contraria a sus principios y a sus actuaciones y relaciones con terceros, siendo según su propio criterio perjudicial para la estabilidad económica y reputacional de la Fundación.

2. Transparencia financiera, económica y fiscal.

Fundación GEICAM, se compromete al cumplimiento del régimen jurídico relativo a la gestión económica y actividad de la Fundación, así como al cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en su Plan Anual de Actuación. Se realiza un cumplimiento estricto de las obligaciones legales recogidas en la normativa de Fundaciones.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Código Ético de la Fundación Grupo Español de Investigación en Cáncer de Mama, (en adelante “**Fundación GEICAM**”), se ha realizado con el objeto de desarrollar y dejar plasmados la misión y valores que sirven de guía para la actuación de sus patronos y sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante en el que desarrolla sus actividades.

Para la redacción de este Código, se ha tenido en cuenta todas las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En este documento se establece el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los patronos y de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad. Este Código Ético forma parte del Sistema de cumplimiento normativo que la **Fundación GEICAM** ha adoptado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Como hemos indicado en el artículo anterior, el presente Código Ético forma parte del sistema de Cumplimiento Normativa de la Fundación y tiene como destinatarios los componentes del Patronato, los trabajadores, colaboradores, directivos, que puedan representar o actuar en nombre y representación de la Fundación, así como cualquier órgano de control de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional.

Este Código Ético por su propia naturaleza, no puede abarcar todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de los patronos, directivos, colaboradores y trabajadores de la Fundación, cualquier que sea su vinculación con la misma, y en su caso resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad.

En este documento se desarrollan las obligaciones y derechos particulares de la Fundación y sus integrantes. Entre las principales obligaciones está el conocimiento de este Código y darlo a conocer a sus destinatarios, el desarrollo de su labor conforme a éste, y comunicar cualquier incumplimiento de sus principios.

Será una de las responsabilidades principales de la **Fundación GEICAM** que todos los empleados dispongan de una copia del presente Código Ético, poniendo a disposición de los empleados los medios necesarios para cumplir y contribuir a hacer respetar los principios de actuación contenidos en el presente Código Ético.

Así mismo, todos los empleados son responsables de conocer y cumplir las leyes relevantes a su función, responsabilidad y lugar de trabajo.

El cumplimiento efectivo de este Código se configura como el punto angular conforme al cual juzgar la reputación de la **Fundación GEICAM**.

Por lo tanto, el Código Ético está compuesto por:

1. Los valores de la **Fundación GEICAM** en sus relaciones con terceros.
2. Las pautas generales de conducta respecto a cada tipo de relación con terceros, que proporcionan específicamente las líneas directrices y las normas a las cuales se deben atener los colaboradores de la **Fundación GEICAM**, para prevenir el riesgo de comportamientos no éticos.
3. Las políticas y procedimientos internos para controlar el cumplimiento del Código Ético y para su continua mejora.

El cumplimiento del Código Ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de Cumplimiento normativo de la **Fundación GEICAM**, así como con independencia del cumplimiento normativo que le sea aplicable.

CAPÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 3. Misión.

La misión de la **Fundación GEICAM** es la promoción del estudio y la investigación en el campo de la oncología, y en particular del cáncer de mama.

Para la consecución de esta misión principal, podrá realizar las siguientes acciones, que se enumeran a simple título enunciativo y no limitativo:

1. Conceder y solicitar toda clase de ayudas.
2. Solicitar y gestionar subvenciones locales, provinciales, autonómicas, estatales, europeas o de cualquier ámbito para la consecución de los fines fundacionales.
3. Realizar:
 - a. Ensayos Clínicos, estudios y proyectos de investigación o formación.
 - b. Cursos, conferencias y seminarios.
 - c. Congresos, simposios, reuniones y toda clase de manifestaciones análogas.
 - d. Labores divulgativas a través de la emisión de publicaciones en cualquier soporte.
 - e. Y otras actuaciones que considere necesarias para lograr sus fines.
4. Colaborar, por cualquier medio admitido en derecho, con otras entidades que realicen actividades que contribuyan a conseguir los fines fundacionales.
5. Participar en el desarrollo de las actividades de otras entidades que efectúen tareas coincidentes o complementarias a las propias de la **Fundación GEICAM**.

Artículo 4. Visión.

La **Fundación GEICAM** quiere ser líder en su sector de actividad, dando el mejor servicio a sus clientes, usuarios y beneficiarios y apostando por el talento y el desarrollo profesional y personal de sus integrantes y sus colaboradores, todo ello siendo miembro activo de la comunidad.

Como institución, quiere atraer el talento, reconocerlo, recompensarlo y fomentarlo internamente, hacer que forme parte de su propia identidad y, sobre todo, integrarlo en la organización para potenciar la excelencia, el compromiso y el cumplimiento de las expectativas mutuas.

Artículo 5. Valores.

Los valores de la **Fundación GEICAM** definen las pautas éticas que deben guiar la actuación profesional de sus integrantes, y cuya finalidad es la conducta ética, responsable y de mejora continua, habiendo sido previamente indicados, y son los siguientes:

1. Responsabilidad, Servicio y Conciencia Pública.
2. Derechos Humanos y Dignidad.
3. Altruismo.
4. Transparencia y Responsabilidad.
5. Independencia y Autogobierno.
6. Veracidad y Legalidad.
7. Excelencia.
8. Cooperación.
9. Compromisos.

En la aplicación e interpretación de la misión y los valores de la **Fundación GEICAM** se tomarán en consideración los principios recogidos en la Misión, Visión y Valores y, en particular, los valores corporativos de la **Fundación GEICAM** aplicables a una entidad sin ánimo de lucro, como los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno, el desarrollo del equipo humano, la innovación, el respeto por el medio ambiente y la lealtad institucional.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL.**Artículo 6. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de Cumplimiento Normativo de la Fundación GEICAM.**

Tanto los patronos, trabajadores, directivos, los profesionales y colaboradores de la **Fundación GEICAM** se comprometen a realizar un cumplimiento estricto de la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, teniendo presente la finalidad de las normas que afectan a su finalidad, realizando una observancia de las previsiones del presente Código Ético, así como el resto de las normas que la **Fundación GEICAM** haya establecido en su sistema de cumplimiento normativo.

Todo el personal al servicio de la **Fundación GEICAM** y al que le sea de aplicación desde el punto de vista subjetivo el presente Código Ético, deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a su actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

Cualquier resolución judicial y administrativa que se dicte que pueda suponer una mejora o empeoramiento de los derechos y/u obligaciones de la **Fundación GEICAM**, serán respetadas y acatadas en su contenido, siempre con la reserva del derecho a recurrir en aquellos casos en los que sea posible.

Artículo 7. Conducta profesional.

1. Los criterios y principios a los que se ajustará la conducta de los patronos, directivos, empleados y/o colaboradores de la **Fundación GEICAM** serán la profesionalidad, honorabilidad y la integridad:

- a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad, la innovación y la consecución de los fines fundacionales.
- b) La honorabilidad en su actuación, realizando un respeto de la normativa, principios y valores establecidos por la **Fundación GEICAM**.
- c) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Fundación y con sus principios y valores expresados en el presente Código Ético.

En cuanto a las personas con poder de vincular directa o indirectamente la **Fundación GEICAM**, con su actuación, se les requerirá adicionalmente un autocontrol en sus actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen pueda ser considerada ética, y legal, por la Fundación, y dispuesto/a asumir las consecuencias que pudiera derivarse de su actuación.

En aquel supuesto en el que alguna de las personas a las que les sea de aplicación directa el presente Código Ético, esté involucrado y/o afectado por un procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, ya sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones en la **Fundación GEICAM**, o perjudicar su imagen o intereses, deberá de informar con carácter inmediato al Comité Ético a fin de la valoración de la actividad que lleva a cabo.

Artículo 8. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades.

La **Fundación GEICAM** promueve la no discriminación que pueda derivarse de la distinción de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos, promoviendo en todo momento la igualdad de trato entre hombres y mujeres, rechazando cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.

Artículo 9. Derecho a la intimidad.

La **Fundación GEICAM** respeta el derecho a la intimidad de sus todos los patronos, directivos, trabajadores y colaboradores en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, no realizando en ningún momento la interceptación y/o monitorización de las comunicaciones personales, fuera de las condiciones que las normas les autoriza.

Por su parte, todos los patronos, directivos, trabajadores y colaboradores se comprometen a hacer un uso responsable de medios tecnológicos puestos a su disposición para el desarrollo de sus funciones con la **Fundación GEICAM**.

La Fundación se compromete a guardar el secreto al que se ve obligada por el tratamiento de datos de carácter personal que realiza, no divulgando datos de carácter personal de sus patronos, directivos, trabajadores y colaboradores, salvo consentimiento expreso de los mismos, o previa su petición, no realizando tratamiento de datos prohibidos o contraviniendo las disposiciones legales o contractuales previstos.

Cualquier acceso que pueda realizarse por parte de patronos, directivos, empleados y colaboradores, a datos de carácter personal de los que la **Fundación GEICAM** sea responsable del tratamiento o tenga encargado dicho tratamiento, se realizará bajo un previo compromiso de confidencialidad de esos datos.

Artículo 10. Seguridad y salud en el trabajo.

La **Fundación GEICAM** adoptará un plan de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

Artículo 11. Información.

La **Fundación GEICAM** informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha de sus actividades.

Artículo 12. Selección, y formación.

La **Fundación GEICAM** realizará procesos de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación.

Adicionalmente, y una vez integrados en la **Fundación GEICAM**, se promoverá la formación de sus profesionales.

Artículo 13. Conciliación de la vida familiar.

La **Fundación GEICAM**, promoverá e incitará la implantación de sistemas de trabajo que hagan compatible la vida personal y familiar con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades laborales, para ello fomentará programas de conciliación que faciliten la vida familiar con la actividad laboral.

Artículo 14. Obsequios y regalos.

Los patronos, directivos, empleados y colaboradores de la **Fundación GEICAM**, no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, se permitirá, la entrega y aceptación en aquellos casos en los que concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- a) Escaso o simbólico valor económico.
- b) Se trata de cortesías o atenciones comerciales usuales.
- c) No sean contrarias a leyes o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Los patronos, directivos, empleados y colaboradores de la **Fundación GEICAM** no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para la Fundación, para sí mismos o para un tercero.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras entidades, partidos políticos, autoridades, proveedores o beneficiarios de sus actividades. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de beneficiarios de las actividades de la Fundación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

En aquellos casos en los que existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la Dirección Científica de la **Fundación GEICAM**, quien podrá remitir la consulta al Comité de Ética y Cumplimiento.

Artículo 15. Conflictos de interés.

Por parte de la **Fundación GEICAM** se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de alguno de los patronos, directivos, trabajadores y colaboradores de la **Fundación GEICAM**, y el interés propio de la Fundación. El conflicto de interés existirá cuando el asunto afecte al patrón, directivo, trabajador y colaborador de la **Fundación GEICAM**, o a una persona con él vinculada.

Serán consideradas personas vinculadas las siguientes:

- a) El cónyuge del patrón, directivo, empleado y colaborador profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrón, directivo, empleado y colaborador, o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del patrón, directivo, empleado y colaborador.
- d) Las entidades en las que el patrón, directivo, empleado y colaborador, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.

- e) Las sociedades o entidades en las que el patrón, directivo, empleado y colaborador, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

En relación con los posibles conflictos de interés, los patronos, directivos, empleados y colaboradores de la **Fundación GEICAM**, deberán respetar los siguientes principios:

- a) **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros.
- b) **Renuncia:** abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) **Comunicación:** informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, a la Dirección Científica de la **Fundación GEICAM** y al Comité Ético y de Cumplimiento, que evaluará la situación y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando en caso de ser necesario, sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia concreta.

Artículo 16. Comunicación de conflictos de interés.

Cualquier patrón, directivo, empleado y/o colaborador de la Fundación no podrá realizar, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de intereses.

En aquellos casos en los que pueda existir algún conflicto de interés de los señalados en el artículo anterior, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Científica y al Comité Ético y de Cumplimiento, cuyo contenido deberá ser el que sigue:

- Si le afecta personalmente o a través de una persona vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.

La **Fundación GEICAM** se compromete a cumplir con la confidencialidad debida respecto de la comunicación recibida, así como durante el tratamiento de la misma.

Artículo 17. Aprovechamiento.

Ningún patrón, directivo, empleado y colaborador, de la **Fundación GEICAM** podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, una oportunidad de negocio de la **Fundación GEICAM**, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la **Fundación GEICAM**, que esta hubiera desistido de explotarla y que el aprovechamiento de la operación por el profesional sea autorizada por la Dirección Científica y por Comité Ético y de Cumplimiento.

Adicionalmente, los anteriormente señalados no podrán realizar un uso del nombre de la **Fundación GEICAM** ni invocar su cargo en ésta para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas de las que puedan obtener beneficios.

Artículo 18. Recursos tecnológicos.

La **Fundación GEICAM** se compromete a poner a disposición de patronos, directivos, empleados y colaboradores, todos los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

Aquellos, se comprometen a realizar un uso responsable de dichos recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades relacionadas con las funciones y obligaciones de la **Fundación GEICAM**.

La **Fundación GEICAM** garantiza que tiene la titularidad o los derechos precisos para el uso de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, demás obras y derechos creados, puestos a disposición de patronos, directivos, empleados y colaboradores, comprometiéndose estos a su vez a respetar el principio de confidencialidad

respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la **Fundación GEICAM**.

Artículo 19. Confidencialidad.

Cualquier información NO PÚBLICA que sea titularidad de la **Fundación GEICAM** tendrá, con carácter general la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como reservada o confidencial, y en todo caso estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de la **Fundación GEICAM** o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

La revelación o uso para fines particulares de información confidencial o reservada, contraviene el presente Código Ético. Cualquier fuga de información confidencial, o reservada deberá ser comunicada inmediatamente por quienes tengan conocimiento de ello a la Dirección Científica de la **Fundación GEICAM**.

Fundación GEICAM se reservará el derecho a realizar el cese de la relación laboral o profesional, así como solicitar la indemnización que se considere oportuna.

Los patronos, directivos, empleados y colaboradores, de la **Fundación GEICAM** serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, y/o participación en jornadas profesionales, así como en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en las que vayan a participar en calidad de profesionales de la Fundación, en sus manifestaciones públicas que puedan implicar comunicación de información que pueda ser confidencial, bien por el tratamiento que realiza por ella misma, o por compromisos o acuerdos con terceros.

Artículo 20. Actividades profesionales externas a la Fundación.

Tanto los patronos, directivos, empleados y colaboradores, que por el desarrollo de sus funciones, realicen prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de la Fundación, así como la realización o participación, sirva a título enunciativo aunque no limitativo, en actividades de docencia, jornadas científicas, participación en eventos y/o congreso, deberán respetar la titularidad de la información, así como no producir un menoscabo o daño en la imagen o reputación de la Fundación durante el desarrollo de estas actividades.

Adicionalmente, si el desarrollo de estas actividades, supone una potencial situación de conflicto de intereses, deberá ser comunicada de manera prioritaria al Comité Ético y de Cumplimiento para su valoración.

CAPÍTULO IV. COMPROMISOS Y RELACIONES CON TERCEROS.

Artículo 21. Relación con proveedores.

Las relaciones de la **Fundación GEICAM**, así como de sus patronos, directivos, empleados y colaboradores, con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.

La **Fundación GEICAM** adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

La **Fundación GEICAM** se compromete al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, recogidos en su correspondiente Procedimiento Normalizado de Trabajo.

Cualquier oferta presentada por los proveedores en un proceso de selección será tratada confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Artículo 22. Medios de comunicación.

Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través del Departamento de Comunicación correspondiente.

La **Fundación GEICAM** informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de la misma.

Artículo 23. Sociedad.

La **Fundación GEICAM** tiene un firme compromiso con los principios de responsabilidad social corporativa, que regirá en todas sus actuaciones con los profesionales, proveedores, y beneficiarios de sus actividades, con el fin de repercutir los beneficios de los mismos a la sociedad.

Artículo 24. Autoridades y administraciones públicas.

Las relaciones de la **Fundación GEICAM** con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Artículo 25. Actuaciones de contenido social y donaciones.

La **Fundación GEICAM** contribuye al desarrollo de la comunidad con su actividad fundacional.

Todas las aportaciones de contenido social que se efectúe desde la **Fundación GEICAM**, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea a través de un convenio de colaboración, de una donación o de cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área de responsabilidad social a la que vayan dirigida, deberá cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónima, formalizarse por escrito y, cuando sean dineraria, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo sin identificación.

Asimismo, todas las aportaciones de contenido social y donaciones que realice o reciba la Fundación GEICAM quedarán sujetas a los principios y procedimientos establecidos en el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, dando así debido cumplimiento a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Antes de realizar una aportación de contenido social, deberán haberse llevado a cabo una verificación siguiendo los procesos implantados a fin de prevenir cualquier blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Queda absolutamente prohibida, que la **Fundación GEICAM** por si o a través de personas interpuestas, realice, directa o indirectamente, donaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Artículo 26. Protección del medio ambiente.

La **Fundación GEICAM** desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

Se asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.

CAPÍTULO V. CANAL DE DENUNCIAS.

Artículo 27. Creación del Canal de Denuncias.

La **Fundación GEICAM** creará un Canal de Denuncias, a fin de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el Código Ético, así como en el sistema de Cumplimiento Normativo.

Este Canal de Denuncias, tiene carácter confidencial y transparente para comunicar, por parte de los de patronos, directivos, empleados y colaboradores, de la **Fundación GEICAM**, a fin de que pueda ser comunicadas conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético o del sistema de cumplimiento normativo establecido.

El sistema de gestión de las comunicaciones detalladas se encuentra recogida en el Manual de Prevención de Delitos Penales, y será informado a todos aquellos que lo soliciten, así como de manera obligatoria a todos los de patronos, directivos, empleados y colaboradores de la **Fundación GEICAM**.

CAPÍTULO V. COMITÉ ÉTICO Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Artículo 28. Comité Ético y de Cumplimiento normativo.

El Comité Ético y de Cumplimiento Normativo, es un órgano de carácter interno y permanente, vinculado al Patronato de la Fundación.

Este Comité actuará bajo la legislación vigente que le resulte de aplicación, teniendo acceso a la información, documentos y espacios físicos de la Fundación, así como a sus patronos, directivos, empleados y colaboradores, incluidas las actas de sus órganos de gobierno, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Todos los patronos, empleados, directivos y colaboradores de la **Fundación GEICAM** deben prestar al Comité Ético y de Cumplimiento Normativo la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones, contando con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Este Órgano, será el encargado de la interpretación, así como la aplicación del presente Código Ético, siendo sus interpretaciones ejecutables y vinculantes para la **Fundación GEICAM**.

Cualquier duda que pueda surgir a cualquier tercero sobre la interpretación de alguna de las pautas, reglas o normas aquí expuestas, podrá comunicar con el Comité Ético y de Cumplimiento Normativo a fin de obtener una aclaración.

Artículo 29. Funciones del Comité Ético y de Cumplimiento Normativo.

El Comité Ético y de Cumplimiento Normativo, tendrá las siguientes competencias en relación con el Código Ético:

- a) Fomentar la difusión, el conocimiento y ejecución del presente Código Ético, impulsando acciones de formación y comunicación.
- b) Interpretar de forma vinculante el Código ético y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido.
- c) Impulsar y dirigir los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas.
- d) Emitir las resoluciones oportunas sobre las denuncias tramitadas.
- e) Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Código Ético.
- f) Gestionar el Canal de Denuncias.
- g) Informar al Patronato sobre el cumplimiento del Código Ético.
- h) Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar el Patronato.

Artículo 30. Reglamento del Comité Ético y de Cumplimiento Normativo.

La composición y funcionamiento del Comité Ético y de Cumplimiento Normativo se regularán en el Manual de Prevención de Delitos Penales.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 31. Comunicación, difusión y evaluación.

El presente Código Ético se comunicará y difundirá entre todos los profesionales de la Fundación **GEICAM** por la Dirección de Cumplimiento.

La difusión externa del presente Código Ético se deja a elección y responsabilidad del Patronato.

Artículo 32. Régimen disciplinario.

La **Fundación GEICAM** desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código ético.

Cualquier actividad que contravengan la ley o lo dispuesto en el presente Código Ético tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 33. Actualización y aceptación.

El Patronato revisará y actualizará periódicamente el Código Ético.

Los patronos, directivos, empleados y colaboradores, de la Fundación GEICAM aceptan expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en este Código Ético.

Artículo 34. Aprobación.

El Código Ético fue aprobado en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 18 de diciembre de 2018, siendo su fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2019.